

RIO GALLEGOS,

01 NOV. 2000

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Fabiana Villegas a la Junta Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada en razón de que dicho cargo la inhabilita para integrar una lista de consejeros no docentes para el Consejo de Unidad;

Que la Junta Electoral de esta Unidad Académica fue designada por Resolución N° 729/00 del Sr. Rector;

Que a la fecha de presentación de la renuncia (18/10/00) y conforme al cronograma electoral, la Junta Electoral debió expedirse sobre reclamos e impugnaciones a las listas provisionales de lectores, lo que importó la participación de la Sra. Villegas en las deliberaciones y toma de decisiones de la Junta;

Que el Artículo 6° del Régimen Electoral (Ordenanza N° 006-UNPA) establece que todas las funciones que esta reglamentación atribuye a los electores constituyen carga pública y son por lo tanto irrenunciables;

Que el Artículo 51° del mismo Cuerpo Legal, estipula que los miembros de las Juntas no pueden ser candidatos a consejeros titulares ni suplentes;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Directora de Asuntos Jurídicos de la UNPA, mediante Dictamen N° 095/00, manifiesta que la previsión normativa del Art. 6° de la Ordenanza N° 006, imposibilita aceptar la renuncia, de la Sra. Villegas como miembro de la Junta Electoral y que lo apuntado no importa un cercenamiento del derecho a ser representantes de su pares, a quienes fueron propuestos por el Consejo de Unidad y designados por el Rector para integrar la Junta Electoral, pero la no aceptación por parte de un elector para conformar la Junta en razón de que prevé su candidatura como representante del Claustro debe ser oportuna;

Que este Cuerpo hace suyo el Dictamen N° 95/00 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad no hacer lugar a la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Villegas;

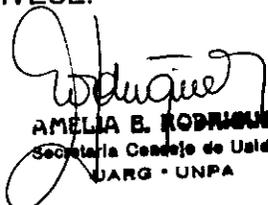
Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

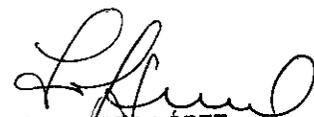
**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Villegas a la Junta Electoral, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el presente a la Junta Electoral, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVARSE.-



AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA



Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

654